



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 023/2016

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 023/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en el Artículo 36, Numeral 26, establece como competencia exclusivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 1º (Objeto) señala que la presente Ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente.

Que, con Instructivo N° 08/2016, fecha 10 de agosto 2016, la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, instruye a las Subgobernaciones, Secretarías Departamentales y Unidades Organizacionales, realizar la propuesta de reformulación y ajuste del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2016.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 26, establece la competencia de Aprobación de las modificaciones presupuestaria dependiendo del tipo y alcance de las mismas, pudiendo darse a través de Ley Departamental o por Decreto Departamental.

Que, mediante Decreto Departamental N° 021/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, en el Artículo Primero, Numeral 1.2, se aprueba la modificación presupuestaria del Proyecto: "Construcción Asfaltado Ruta D602- TRAMO-CR-RT-603 (Canasmoro)-Rio Pilaya Subtramo 1 Puente Unión Europea-El Rosal", por un monto de Bs178.149,00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS), a ser ejecutado por el Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), según Cuadro de Traspaso Intrainstitucional del anexo.

Que, mediante Informe Técnico N° 923/2016, de fecha 26 de octubre de 2016, evacuado por el Lic. Sergio Arandía C., Director de Planificación Operativa y el Lic. Manuel Valencia Díaz, Jefe de Unidad de Programación de Operaciones, dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, realizan el análisis pertinente observa que se cometió un error en el Decreto Departamental N° 021/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, en su Artículo Primero, Numeral 1.2, donde se debió asignar el monto de Bs1.678.149,00 a favor del proyecto indicado precedentemente y recomienda: "La emisión de un nuevo Decreto para que sea corregido el error aritmético indicado con la finalidad que se establezca el monto real de la modificación presupuestaria de Bs1.678.149,00 (Un Millón Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Nueve 00/100 Bolivianos), para su aprobación y registro en los sistemas correspondientes".

